



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**001631 23 FEB 2024**

Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, presentada por la Universidad Mariana.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**1.- CONSIDERANDO**

1.1. Que por medio de la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Pasto (Nariño).

1.2. Que mediante comunicación radicada ante el Ministerio de Educación Nacional con el número 2023-ER-462692, la Universidad Mariana presentó recurso de reposición con el objetivo de obtener la corrección de la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Pasto (Nariño).

**2. - PRETENSIONES DEL RECURSO**

La Universidad Mariana manifiesta que, con la solicitud de renovación del registro calificado, también solicitó las modificaciones en la modalidad que pasa de presencial a virtual. Así como, de las modificaciones en la denominación de cursos, en el número de créditos académicos de dos cursos, y la supresión de dos cursos de la malla curricular, según el acuerdo 051 del 6 de diciembre de 2022 del Consejo Directivo de la misma institución.

**3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. La Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, fue notificada por correo electrónico el día 24 de junio de 2023, al representante legal de la Universidad Mariana.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, presentada por la Universidad Mariana."

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

#### 4.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

4.2. Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente reponer la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, mediante la cual el Ministerio de Educación renovó el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Pasto (Nariño). Aprobar la modificación en la modalidad que pasa de presencial a virtual. De igual manera, la aprobación de las modificaciones al plan de estudio, tal como lo indica la institución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** *Decisión:* Reponer la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, mediante la cual el Ministerio de Educación renovó el registro calificado al programa de Maestría en Pedagogía de la Universidad Mariana, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Pasto (Nariño). En consecuencia, aprobar la modificación en la modalidad que pasa de presencial a virtual. De igual manera, la aprobación de las modificaciones al plan de estudio, tal como lo indica la institución.

**Artículo 2.** *Modificación.* El artículo 1 de la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, quedará así:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Mariana</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Maestría en Pedagogía</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Pedagogía</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Pasto (Nariño)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Virtual</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>40</b>

**Artículo 3.** *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5.** *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6.** *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 009997 del 22 de junio de 2023, presentada por la Universidad Mariana."

institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 7. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior

**Código de proceso. RD 11228**